



MUNICIPIO DE MEDELLIN

# Gaceta Oficial

Año XXV - 15 páginas

Nº 4715

Creada por Acuerdo Nº 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección  
**Secretaría de Gestión  
Humana y Servicio a la  
Ciudadanía**

Coordinación  
**Archivo Central  
Alcaldía de Medellín**

**Medellín,  
Junio 1 de 2020**

Contenido	Pág.
<b>DECRETO 0404 DE 2020 ( MARZO 25 )</b> <i>Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2020</i>	2
<b>DECRETO 0411 DE 2020 ( MARZO 28 )</b> <i>Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2020</i>	7
<b>DECRETO 0415 DE 2020 ( MARZO 28 )</b> <i>Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2020</i>	11
<b>DECRETO 0560 DE 2020 (MAYO 19)</b> <i>"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario en la Administración Municipal"</i>	12
<b>DECRETO 598 DE 2020 (JUNIO 1)</b> <i>Por medio del cual se levanta la suspensión de términos para algunos trámites que se atenderán por canales virtuales y se prorroga la suspensión de términos ordenada por el Decreto 0405 del 25 de marzo de 2020, prorrogada por los Decretos 0472 del 13 de abril de 2020, 0511 del 27 de abril de 2020 543 del 11 de mayo de 2020 y 576 del 26 de mayo de 2020, frente a trámites que necesariamente requieren presencialidad"</i>	13

## DECRETO 0404 DE 2020 ( MARZO 25 )

*Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2020*

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 142 de 2019.

### CONSIDERANDO QUE

A) La Secretaría de Hacienda mediante oficio con radicado 202020020984, solicitó realizar un traslado presupuestal a varios proyectos de la Secretaría de Salud, la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos y el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres, por valor de \$33.611.450.849, con el fin de ajustar sus presupuestos de inversión para la vigencia fiscal 2020 y en atención al correo electrónico recibido el 24 de Marzo de 2020.

B) La Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos mediante oficio con radicado 202020020325, solicitó realizar unos traslados presupuestales a varios proyectos por valor de \$21.303.000.000, con el fin de ajustar su presupuesto de inversión para la vigencia fiscal 2020.

B) El Líder de Programa de la Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de

Planeación, mediante oficios con radicados 202020020677 y 202020021028, recibidos el 20 y 25 de marzo de 2020, emitió concepto favorable para realizar los traslados presupuestales solicitados.

C) El Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 142 de 2019, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2020", faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

D) Con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracréditar el 25 de marzo de 2020.

E) Por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2020:

<b>TRASLADOS PRESUPUESTALES</b>						
<b>INVERSIÓN</b>						
					<b>CONTRACRÉDITO</b>	<b>CRÉDITO</b>
<b>SECRETARIA DE HACIENDA - AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE MEDELLIN -SAPIENCIA-</b>						
Apoyo para el acceso a la educación superior						
145090120	70400000	23360620	07005.53621.0099	160502	15.000.000.000	
Consolidación de la formación técnica y tecnológica en el sistema de educación terciaria						
145090120	70400000	23360310	07005.53611.0099	160516	15.000.000.000	
<b>SECRETARIA DUCACIÓN</b>						
Implementación del sistema de información territorial del sector educativo						
110090120	71100000	23360410	07000.53613.0099	160257	200.000.000	
Desarrollo y fortalecimiento de las capacidades cognitivas						
110090120	71100000	23360310	07000.53611.0099	160339	27.731.855	

<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES</b>							
Fortalecimiento de SIATA e innovación para la gestión del riesgo.							
110615518	73300000	23470211	10001.54707.0099	160389		300.000.000	
Estudios en áreas o zonas con situación de riesgo							
110615517	73300000	23470420	10001.54714.0099	160392		60.095	
Estudios en áreas o zonas con situación de riesgo							
110615518	73300000	23470420	10001.54714.0099	160392		5.659.245	
Estudios en áreas o zonas con situación de riesgo							
110615519	73300000	23470420	10001.54714.0099	160392		322.951.112	
Fortalecimiento de instancias sociales del DAGRD							
110615519	73300000	23470520	10001.54718.0099	160393		3	
Construcción de obras en zonas de riesgo							
110615517	73300000	23470111	10001.54701.0099	160394		13.709.634	
Construcción de obras en zonas de riesgo							
110615518	73300000	23470111	10001.54701.0099	160394		36.490.194	
Construcción de obras en zonas de riesgo							
110615519	73300000	23470111	10001.54701.0099	160394		989.435.180	
Construcción de la política para la gestión del riesgo de desastres							
110615519	73300000	23470520	10001.54718.0099	160395		100.000.000	
Inventario de asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo no mitigable							
110615517	73300000	23470430	10001.54715.0099	160396		87.458.294	
Fortalecimiento del cuerpo oficial de Bomberos							
110615418	73300000	23470211	10001.54707.0099	160398		12.135.327	
Fortalecimiento del cuerpo oficial de Bomberos							
110615419	73300000	23470211	10001.54707.0099	160398		1.402.261.609	
Fortalecimiento del cuerpo oficial de Bomberos							
110615519	73300000	23470211	10001.54707.0099	160398		68.692.527	
Fortalecimiento del cuerpo oficial de Bomberos							
110616116	73300000	23470211	10001.54707.0099	160398		44.865.774	
<b>SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS</b>							
Asistencia de niños y niñas en situación de vulneración de derechos							
110070120	72200000	23440320	15001.54412.0099	160177		4.800.000.000	
Implementación y seguimiento de la política pública de infancia y adolescencia							
110090120	72200000	23440320	15000.54412.0099	160197		147.000.000	

Implementación y seguimiento a la política pública de envejecimiento y vejez					
110090120 72200000 23440320 15000.54412.0099 160214					138.000.000
Apoyo para el envejecimiento digno					
110070120 72200000 23440320 15001.54412.0099 160217					3.311.000.000
Apoyo nutricional en edad escolar					
110070120 72200000 23360320 07000.53626.0099 160225					7.948.000.000
Apoyo nutricional en edad escolar					
110022620 72200000 23360320 07000.53626.0099 160225					766.000.000
Consolidación de la política pública de discapacidad - ejercicio de derechos					
110090120 72200000 23440520 15000.54418.0099 160240					826.000.000
Fortalecimiento de la inclusión social de las personas con discapacidad, familiares y cuidadores					
110070120 72200000 23440310 15000.54411.0099 160244					130.000.000
Implementación de una pedagogía para el reconocimiento de la diversidad sexual e identidades de género					
110000120 72200000 23440310 15000.54411.0099 160247					347.000.000
Implementación y seguimiento de la política pública para el reconocimiento de la diversidad sexual e identidades de género					
110000120 72200000 23440310 15000.54412.0099 160249					70.000.000
Implementación estrategia de transversalización y educación en asuntos étnicos					
110000120 72200000 23440320 15001.54412.0099 160252					215.000.000
Identificación y garantía de derechos de los pueblos negros, afrodescendientes, raizales y palenqueros en Medellín					
110090120 72200000 23440320 15001.54412.0099 160256					477.000.000
Identificación y garantía de derechos de los pueblos indígenas en Medellín					
110000120 72200000 23440320 15001.54412.0099 160260					375.000.000
Administración del sistema municipal de derechos humanos y derecho internacional humanitario					
110070120 72200000 23370320 08000.53712.0099 160309					108.000.000
Fortalecimiento de actores sociales y gestión territorial para el ejercicio de los derechos humanos					
110000120 72200000 23370310 08000.53711.0099 160312					56.000.000
Apoyo integral a víctimas y/o testigos de delitos de alto impacto social					
110090120 72200000 23370320 08000.53712.0099 160314					56.000.000

Identificación y dignificación humana en el cementerio universal y otros sitios de la ciudad						
110090120	72200000	23370430	08000.53715.0005	160315	1.000.000	
Fortalecimiento de capacidades a personas en ejercicio y condición de riesgo de prostitución						
110090120	72200000	23440310	15000.54411.0099	160320	567.000.000	
Reparación y restablecimiento a víctimas del conflicto armado						
110070120	72200000	23370320	08000.53712.0009	160331	200.000.000	
Fortalecimiento de las habilidades para la vida y el trabajo a los grupos poblacionales vulnerables en la ciudad						
110000120	72200000	23440310	15000.54411.0099	180031	765.000.000	
Apoyo y acompañamiento integral para personas mayores						
110070120	72200000	23440320	15001.54412.0099	160218		12.884.000.000
Fortalecimiento del sistema de atención para la población de calle						
110000120	72200000	23440410	15000.54413.0099	160220		1.064.000.000
Fortalecimiento del sistema de atención para la población de calle						
110070120	72200000	23440410	15000.54413.0099	160220		3.613.000.000
Fortalecimiento del sistema de atención para la población de calle						
110090120	72200000	23440410	15000.54413.0099	160220		2.212.000.000
Asistencia social de emergencias naturales y antrópicas						
110000120	72200000	23440320	15001.54412.0099	160305		764.000.000
Asistencia social de emergencias naturales y antrópicas						
110022620	72200000	23440320	15001.54412.0099	160305		766.000.000
Apoyo nutricional para familias vulnerables						
110090120	72200000	23320320	03000.53212.0099	160227		14.500.000.000
<b>SECRETARIA DE SALUD</b>						
Reposición unidad hospitalaria buenos aires etapa ii fase ii						
110490120	72100000	23320111	03000.53201.0009	180008		10.414.900.000
Fortalecimiento a la red pública en salud con calidad y humanización						
110490120	72100000	23320310	03002.53229.0099	160229		4.500.000.000
Desarrollo del abordaje integral de atención sociosanitaria, salud mental y adicciones						
110390120	72100000	23320320	03001.53229.0099	160261		389.680.000
Desarrollo de la estrategia en vigilancia epidemiológica para la salud						
110390120	72100000	23320320	03001.53229.0099	160287		423.151.855

<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES</b>						
Administración integral para el manejo de emergencias y desastres						
110615418	73300000	23470520	10001.54718.0099	160397		12.135.327
Administración integral para el manejo de emergencias y desastres						
110615419	73300000	23470520	10001.54718.0099	160397		1.402.261.609
Administración integral para el manejo de emergencias y desastres						
110615517	73300000	23470520	10001.54718.0099	160397		101.228.023
Administración integral para el manejo de emergencias y desastres						
110615518	73300000	23470520	10001.54718.0099	160397		342.149.439
Administración integral para el manejo de emergencias y desastres						
110615519	73300000	23470520	10001.54718.0099	160397		1.481.078.822
Administración integral para el manejo de emergencias y desastres						
110616116	73300000	23470520	10001.54718.0099	160397		44.865.774
<b>TOTAL</b>					<b>54.914.450.849</b>	<b>54.914.450.849</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**DANIEL QUINTERO CALLE**  
Alcalde de Medellín

**JORGE IVÁN MEJÍA MARTÍNEZ**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**ÓSCAR DE JESÚS HURTADO PÉREZ**  
Secretario de Hacienda

DECRETO 0411 DE 2020  
( MARZO 28 )

*Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2020*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 142 de 2019.

**CONSIDERANDO QUE**

A La Secretaría de Hacienda mediante oficio con radicado 202020021234, solicitó realizar un traslado presupuestal a varios proyectos 160397 "Administración integral para el manejo de emergencias y desastres" del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres, por valor de \$10.554.638.502, con el fin de ajustar su presupuesto de inversión para la vigencia fiscal 2020 y en atención a los correos electrónicos recibidos el 26 de Marzo de 2020.

B) El Líder de Programa de la Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 202020021238, recibido el 27 de marzo de 2020, emitió concepto favorable para realizar los traslados presupuestales solicitados.

C) El Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 142 de 2019, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2020", faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

D) Con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracréditar el 27 de marzo de 2020.

E) Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2020:

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARIA DUCACIÓN</b>							
Desarrollo de estrategias para la permanencia en el sistema escolar y Pae							
110070120	71100000	23360211	07000.53612.0099	160280		20.000.000	
Fortalecimiento institucional, asesoría pedagógica y planes para el mejoramiento de la calidad educativa							
110000120	71100000	23360520	07000.53618.0099	160322		210.000.000	
Desarrollo y fortalecimiento de las capacidades cognitivas							
110090120	71100000	23360310	07000.53611.0099	160339		602.268.145	
Implementación de la educación complementaria							
110090120	71100000	23360310	07000.53611.0099	160342		370.169.832	
Dotación de mobiliario para instituciones educativas							
110090120	71100000	23360211	07000.53607.0099	160352		1.000.000.000	

<b>SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>					
Consolidación de organismos comunales integrales y modernos					
110000120	71200000	23440310	15002.54411.0099	160113	100.000.000
Fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil y las redes sociales					
110070120	71200000	23440310	15002.54411.0099	160114	100.000.000
<b>SECRETARIA DE LAS MUJERES</b>					
Implementación de acciones para promover territorios seguros para las mujeres y las niñas					
110000120	72300000	23440320	15001.54412.0099	160419	29.610.642
Formación para la promoción de los derechos de las mujeres, las jóvenes y las niñas					
110070120	72300000	23440310	15000.54411.0099	160423	226.243.360
Fortalecimiento de los centros de equidad de género					
110070120	72300000	23440520	15000.54418.0099	160424	10.000.000
Implementación de acciones afirmativas en el sistema educativo para las mujeres y las niñas					
110000120	72300000	23450310	16002.54511.0099	160426	13.000.000
Fortalecimiento para la promoción de la autonomía económica para las mujeres					
110070120	72300000	23440310	15000.54411.0099	160427	10.000.000
<b>SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA</b>					
Mantenimiento y rehabilitación de la malla vial e infraestructura asociada					
110000120	74100000	23350113	06004.53503.0099	160143	736.000.000
Adquisición y mantenimiento de maquinaria y equipo para obras de infraestructura					
110000120	74100000	23350211	06000.53507.0099	160144	265.000.000
<b>SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE</b>					
Mantenimiento e intervenciones de cauces de quebradas					
110090120	74200000	23380113	09002.53832.0099	160131	800.000.000
Fortalecimiento del bienestar animal					
110090120	74200000	23380113	09001.53803.0070	160138	1.030.680.000
Desarrollo de actividades educativas para el cuidado del medio ambiente					
110000120	74200000	23380310	09000.53811.0099	160178	533.700.000



<b>SECRETARIA DE MOVILIDAD</b>					
Fortalecimiento organizacional y operativo de la secretaria de movilidad					
110000120	74300000	23350520	06000.53518.0099	160167	207.873.045
Reestructuración del transporte público colectivo de Medellín - tpm					
110000120	74300000	23350520	06000.53518.0099	160194	100.000.000
Fortalecimiento de la movilidad humana y sostenible					
110070120	74300000	23350410	06000.53513.0099	160209	17.321.689
<b>SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO</b>					
Fortalecimiento a la escuela de artes y oficios					
110000120	75100000	23310310	02000.53111.0099	160452	145.000.000
Implementación de la política pública de turismo					
110000120	75100000	23310310	02006.53111.0099	160463	433.180.000
Fortalecimiento del tejido empresarial e institucional turístico					
110000120	75100000	23310310	02006.53111.0099	160465	188.194.964
Desarrollo de la estrategia acceso a mercados					
110090120	75100000	23310310	02000.53111.0099	160478	672.741.706
Fortalecimiento del ecosistema de emprendimiento					
110090120	75100000	23310310	02001.53111.0099	160480	838.503.784
<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION</b>					
Consolidación del observatorio de políticas públicas del municipio de Medellín					
110070120	76100000	23390430	10000.53915.0099	160411	304.217.235
Fortalecimiento del sistema de información sisben					
110070120	76100000	23390430	10000.53915.0099	160412	635.657.336
<b>SECRETARIA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL</b>					
Administración de residuos sólidos y aseo					
110000120	76200000	23410440	12002.54131.0099	160329	49.220.592
Implementación de pedagogía ciudadana en servicios públicos					
110000120	76200000	23410310	12000.54111.0099	160346	294.421.382
Formulación e implementación de políticas para los servicios públicos					
110070120	76200000	23390520	10000.53918.0099	160348	10.000.052
Servicio de alumbrado público e iluminaciones especiales					
110000120	76200000	23340113	05000.53490.0099	160349	98.708.789

Subsidio a la conexión al servicio de gas natural						
110000120	76200000	23340620	05000.53421.0099	190010	502.925.949	
<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES</b>						
Administración integral para el manejo de emergencias y desastres						
110000120	73300000	23470520	10001.54718.0099	160397		3.906.835.363
Administración integral para el manejo de emergencias y desastres						
110070120	73300000	23470520	10001.54718.0099	160397		1.333.439.672
Administración integral para el manejo de emergencias y desastres						
110090120	73300000	23470520	10001.54718.0099	160397		5.314.363.467
<b>TOTAL</b>					<b>10.554.638.502</b>	<b>10.554.638.502</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**DANIEL QUINTERO CALLE**  
Alcalde de Medellín

**JORGE IVÁN MEJÍA MARTÍNEZ**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**ÓSCAR DE JESÚS HURTADO PÉREZ**  
Secretario de Hacienda

**DECRETO 0415 DE 2020  
( MARZO 28 )**

*Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2020*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 142 de 2019.

**CONSIDERANDO QUE**

A) La Secretaría de Salud mediante oficio con radicado 202020021236 y alcance 202020021250, solicitó realizar un traslado presupuestal al proyecto 200015 "Administración y gestión de situaciones de riesgos en salud" por valor de \$1.500.000.000, con el fin de ajustar su presupuesto de inversión para la vigencia fiscal 2020.

B) El líder de Programa de la Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 202020021289, recibido el 27 de marzo de 2020, emitió concepto favorable para realizar los traslados presupuestales solicitados.

C) El Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 142 de 2019, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2020", faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

D) Con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracréditar el 27 de marzo de 2020.

E) Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2020:

<b>TRASLADOS PRESUPUESTALES</b>						
<b>INVERSIÓN</b>						
					<b>CONTRACRÉDITO</b>	<b>CRÉDITO</b>
<b>SECRETARÍA DE SALUD</b>						
Fortalecimiento a la red pública en salud con calidad y humanización						
110470120	72100000	23320310	03002.53229.0099	160229	1.500.000.000	
Administración y gestión de situaciones de riesgos en salud						
110470120	72100000	23320320	03001.53229.0099	200015		1.500.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>1.500.000.000</b>	<b>1.500.000.000</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**DANIEL QUINTERO CALLE**  
Alcalde de Medellín

**JORGE IVÁN MEJÍA MARTÍNEZ**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**ÓSCAR DE JESÚS HURTADO PÉREZ**  
Secretario de Hacienda

## DECRETO 0560 DE 2020

(MAYO 19)

*“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario en la Administración Municipal”*

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN,

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012,

los requisitos y calidades para el desempeño del empleo establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales y no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

En mérito de lo expuesto,

### CONSIDERANDO QUE:

Los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

En ejercicio de la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó que el designado cumple

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar con carácter ordinario al señor SANTIAGO PRECIADO GALLEGO, identificado con cédula de ciudadanía 1.128.414.898, en el empleo denominado SUBSECRETARIO DE DESPACHO, código 4502028, posición 2000731, ubicado en la Subsecretaría de Formación y Participación Ciudadana, Secretaría de Participación Ciudadana.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL QUINTERO CALLE**

Alcalde de Medellín

**ANA CAMILA SALAZAR PALACIO**

Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

## DECRETO 598 DE 2020

(JUNIO 1)

*Por medio del cual se levanta la suspensión de términos para algunos trámites que se atenderán por canales virtuales y se prorroga la suspensión de términos ordenada por el Decreto 0405 del 25 de marzo de 2020, prorrogada por los Decretos 0472 del 13 de abril de 2020, 0511 del 27 de abril de 2020 543 del 11 de mayo de 2020 y 576 del 26 de mayo de 2020, frente a trámites que necesariamente requieren presencialidad”*

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones en especial de las conferidas por el artículo 2 y los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 1 del literal b del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

### CONSIDERANDO QUE:

1. Ante la grave situación originada por el brote de Coronavirus (COVID 19), declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como pandemia, y como consecuencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Interior mediante Decreto N°457 del veintidós (22) de marzo del 2020, ordenó la medida de aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional, restrictiva de la libertad de locomoción entre el veinticinco (25) de marzo y el trece (13) de abril del presente año, y conminó a los Alcaldes a adoptar las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento durante el tiempo señalado.

2. En virtud de las implicaciones que conlleva lo anterior, y con la finalidad de garantizar el debido proceso y la seguridad jurídica tanto para la administración como para los administrados, se expidió el Decreto 405 del veinticinco (25) de marzo de 2020, por medio del cual se ordenó la suspensión de los términos de los procedimientos, actuaciones y peticiones en curso, relacionadas con las obligaciones tributarias administradas por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín y sus Subsecretarías.

3. Mediante Decreto Legislativo 491 del veintiocho (28) de marzo de 2020, el Ministerio de Justicia y del Derecho, implementó una serie de medidas para garantizar la atención y prestación del servicio por parte de las autoridades públicas, entre las que se encuentra la ampliación en los términos para atender peticiones (artículo 5) y la potestad para suspender términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa (artículo 6).

4. La Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía de la Alcaldía de Medellín, ha establecido lineamientos frente a los términos de respuesta a los derechos de petición en el marco de lo dispuesto por el Decreto 491 del 2020, con el fin de garantizar este derecho fundamental.

5. Mediante Decreto 531 del ocho (8) de abril de 2020

expedido por el Ministerio del Interior, se prorrogó la medida de aislamiento obligatorio, restrictiva de la libertad de locomoción entre las cero horas (00:00 am) del trece (13) de abril y las cero horas (00:00 am) del veintisiete (27) de abril del presente año, razón por la cual fue necesario prorrogar la suspensión de términos de los procedimientos, actuaciones y peticiones en curso, relacionadas con las obligaciones tributarias administradas por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín, a través del Decreto 472 del 13 de abril de 2020, abarcando las fechas en mención.

6. El Decreto 593 del veinticuatro (24) de abril de 2020 expedido por el Ministerio del Interior, extendió el aislamiento obligatorio entre las cero horas (00:00 am) del veintisiete (27) de abril hasta las cero horas (00:00 am) del día once (11) de mayo de 2020, por lo que se prorrogó la suspensión de términos de los procedimientos, actuaciones y peticiones en curso, relacionadas con las obligaciones tributarias administradas por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín, a través del Decreto 511 del 27 de abril de 2020, abarcando las mismas fechas.

7. Mediante Decreto 636 del seis (06) de mayo de 2020 expedido por el Ministerio del Interior, se prorrogó la medida de aislamiento obligatorio, restrictiva de la libertad de locomoción entre las cero horas (00:00 am) del día once (11) de mayo de 2020 hasta las cero horas (00:00 am) del veinticinco (25) de mayo de 2020, razón por la cual fue necesario prorrogar la suspensión de términos de los procedimientos, actuaciones y peticiones en curso, relacionadas con las obligaciones tributarias administradas por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín, a través del Decreto 543 del 11 de mayo de 2020, abarcando las fechas en mención.

8. El Decreto 689 del veintidós (22) de mayo de 2020 expedido por el Ministerio del Interior, prorrogó la vigencia del decreto 636 del 6 de mayo de 2020, en el que se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, entre las cero horas (00:00 am) del día veintiséis (26) de mayo de 2020 hasta las cero horas (00:00 am) del treinta y uno (31) de mayo de 2020, por lo que se hace necesario prorrogar nuevamente la suspensión de términos ordenada en el Municipio, con la finalidad de otorgar plenas garantías a los contribuyentes para ejercer los derechos en el marco de las distintas actuaciones que se adelantan en materia tributaria.

9. El Decreto 749 del veintiocho (28) de mayo de 2020 expedido por el Ministerio del Interior por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento

del orden público, derogó los decretos 636 del seis (06) de mayo de 2020 y 689 del veintidós (22) de mayo de 2020, y ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

10. El mencionado Decreto 749 de 2020, consagra que de conformidad con lo establecido en los artículos 296 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 1 del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 199 de la Ley 1801 de 2016, le corresponde a los gobernadores y alcaldes, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adoptar las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia.

11. Que el referido Decreto 749 de 2020, consagra que los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades, dentro de las cuales se encuentra: “12. Las actividades de los servidores públicos, contratistas del Estado, particulares que ejerzan funciones públicas y demás personal necesario para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios del Estado.” (subrayas propias).

12. Que en este orden de ideas la Secretaría de Hacienda indica que para los siguientes trámites se levantará la suspensión de términos, toda vez que podrán atenderse de forma virtual: “Actualización datos contribuyentes ICA” e “Inscripción como responsable y/o agente de retención del Impuesto de Industria y Comercio”.

12. De tal forma, que se hace necesario continuar con los términos suspendidos en los procesos y procedimientos que requieren presencia física o una mayor logística que garantice las condiciones de bioseguridad, con el fin de que la entidad en un plazo prudencial organice la apertura de sus servicios con dicha modalidad de atención, y así satisfacer las necesidades de los contribuyentes y cumplir con lo dispuesto por el Decreto 749 de 2020 que establece que “las personas que desarrollen las excepciones, para iniciar las respectivas actividades, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID – 19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial”.

13. Por el alto flujo de contribuyentes que asisten normalmente a nuestras sedes (servicios tributarios y centro de atención de Tesorería), se requiere que los protocolos sanitarios estén implementados en su totalidad, a fin de evitar la proliferación del Covid-19 y cumplir a cabalidad, con lo dispuesto en el protocolo aprobado para el municipio de Medellín.

En mérito de lo expuesto,

## DECRETA

### **ARTÍCULO 1. Levantamiento de suspensión de términos.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2° del presente decreto, levantar a partir del primero (01) de junio de 2020 la suspensión de los términos en las siguientes actuaciones o trámites: “Actualización datos contribuyentes ICA” e “Inscripción como responsable y/o agente de retención del Impuesto de Industria y Comercio”.

**Parágrafo:** La notificación o comunicación de los actos administrativos u oficios cuya suspensión de términos sea levantada se realizará conforme la normatividad aplicable. Para el efecto, los términos suspendidos empezarán a correr nuevamente, teniendo en cuenta los días que al momento de la suspensión hacían falta para cumplir con las obligaciones correspondientes, incluidas aquellos establecidos en meses o años.

### **Artículo 2. Prórroga de suspensión de términos para los trámites que requieren un tratamiento presencial.**

Prorrogar la suspensión de los términos de todos los trámites adelantados por la Secretaría de Hacienda, distintos a los enunciados en el artículo 1° de este Decreto.

**PARÁGRAFO 1.** La suspensión prevista en este artículo, aplica para los términos que estén corriendo para la administración y los administrados.

**PARÁGRAFO 2.** Con relación a los términos de respuesta de los derechos de petición, deberá atenderse lo establecido en el artículo 5° del Decreto Legislativo 491 del veintiocho (28) de marzo de 2020, y a los lineamientos e instructivos que sobre el mismo expida la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

**ARTÍCULO 2. Efectos de la suspensión de términos.** Una vez finalice la suspensión, los términos se seguirán contando sin tener en cuenta los días transcurridos entre el primero (01) y el (16) de junio de 2020, ambas fechas inclusive.

**ARTÍCULO 3. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL QUINTERO CALLE**

Alcalde de Medellín

**ÓSCAR DE JESÚS HURTADO PÉREZ**

Secretario de Hacienda



**Alcaldía de Medellín**